

PIZARRO GARCIA, JOSE
(Ribera del Tesoro, 1891).



AÑOS

chó por Ferrocarril a Costa, conduciendo una expedición de Reclutas procedentes de las Compañías n.º 6 y 7 respectivamente, iniciándose el día 14 en Puerto Real, a la expedición de las Compañías 1 y 5, continuando formando parte de dicha partida la Agrupación, regresando a esta Plaza el día 20, una vez terminado su servicio. Por O. C. de 28 de Noviembre marginal (S. O. n.º 281) se le concede a este Oficial, el premio de efectividad de 500 P.º por 25 años de servicio, a partir de 1.º de Diciembre próximo. El día 15 de Diciembre se hace cargo interinamente del mando y administración de la 4.ª Compañía de 2.ª P.º, continuando en esta situación hasta fin de año.

1933

En la situación que finó el año anterior, y al mando de la 4.ª Compañía de 2.ª P.º, hasta el 31 de Julio marginal que hizo entrega del mismo al Capitán. En 15 de Agosto y anterioridad por O. C. de 7 de Julio marginal (S. O. n.º 157) marchó con permiso de licencia a Ribera del Tesoro (Badajoz) incorporándose al Cuerpo en esta Plaza de Badajoz el día 15 de Septiembre, una vez terminado dicho permiso, quedó de quincena en esta situación finó el año. Se hace constar que este Oficial tiene derecho a obtener la única medalla conmemorativa de Compañías, creada por Decreto de 17 de Noviembre de 1931 (S. O. n.º 259) como aniversario que da anulada el uso de la Medalla referida por Decreto de 10 de Diciembre del mismo año 1931 (S. O. n.º 181) con arreglo a lo que determina la O. C. de 4 de Mayo marginal (S. O. n.º 109).

1934

En la situación que finó el año anterior, en 15 de Agosto marchó con permiso de licencia a Mérida y Ribera del Tesoro de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado en la orden del Cuerpo del 25 de Julio, y en los efectos del Decreto del mismo mes (S. O. n.º 165). Este Oficial puso en conocimiento del Sr. Comandante, por escrito, el cual queda unido a esta hoja, no perteneciendo en la fecha del referido Decreto a ninguna entidad militar de las señaladas en el art.º 1.º de referido Decreto, cuyo extenso se hace constar a los efectos de la O. C. de 26 de Agosto (S. O. n.º 191) en 15 de Septiembre y una vez terminado el permiso de licencia que disfrutaba se incorporó al Cuerpo en Badajoz, quedando de

quarantena. En la revista de Octubre para a prestar sus servicios a la 1.^a B.^a del 3.^{er} Reg.^{to} según orden del Sr. Comandante del Cuerpo, quedando de quarantena hasta el día 14 de Diciembre, que por ferrocarril marchó a Huesca del Valle de esta provincia, con el fin de practicar diligencias judiciales en causas que se haya instruido, regresando una vez terminada su comisión, el día 17 del mismo, quedando de quarantena en cuya situación finó el año.

1935

En la situación que finó el año anterior. Por O. G. de 23 de febrero marcial (S. O. n.º 46) se le concede la Cruz de San Fernando con la antigüedad de 19 de Mayo de 1934, por Decreto de 25 de junio (S. O. 143) para el 29 de octubre siguiente. El 11 de Agosto se le da cargo de la Administración del Depósito de Vinos del Cuerpo interinamente cuando en principio el día 29, que hizo entrega, continuando de quarantena hasta el 27 de Septiembre, que formando parte de la 1.^a B.^a del 1.^{er} Reg.^{to} marchó por su Comandante Don Emilio Pico Andra, marcha en tren Militar a Amalivasa (Madrid) con el fin de efectuar las Escuelas Prácticas ordenadas por la Superintendencia donde llegó el siguiente día y una vez efectuada, regresó en igual forma para el 6 de Octubre llegando al siguiente, quedando de quarantena. En la O. G. de la 1.^a Brigada de Inf.^{ta} de fecha 8 de Octubre se facilita a este Oficial por su traslado a las Escuelas Prácticas continuando de quarantena hasta el día 18, que por ferrocarril al mando del efectivo de un destacamento marchó a Peña (Cádiz) con el fin de relevar a la fuerza que se encuentra allí destacada de este mismo Cuerpo, lo que efectúo este mismo día, quedando de quarantena y vigilancia por el Reparamentorio de Artillería de dicha Ciudad, y habiéndose cargo de los procedimientos militares allí existentes, así como de la Comandancia Militar en cuya situación finó el año.

1936

En la anterior situación, hasta el 16 de Enero que por haber sido relevado en aquella Plaza por fuerza del Reparamentorio, regresó a Badajoz al mando del personal que constituía su destacamento habiendo el regreso por ferrocarril, quedando de quarantena el 21 de Julio en virtud de Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra marcha a Madrid al mando del Comandante Don José Pina Torralba, formando parte del Reg.^{to} que se organiza en el

AÑOS

Reg^{to} y encuadrado en la 1.^a B^a del 2.^o R^{on} a la que pertenecía de plantilla. Por O. E. de 7 de febrero marginal (S. O. n.º 33) se le concedió el abono del tiempo que se concurra en la 3.^a Subdivisión. Por otra O. E. de 23 de abril (S. O. n.º 95) toma este Regimiento el n.º 3 a partir de la revista de Mayo. El 17 de agosto de la reorganización del Reg^{to} con motivo del Movimiento Nacional se dio de baja a este Oficial por hallarse en zona no liberada, sus antecedentes al año en situación ignorada.

1937 En la anterior situación. Por O. E. de 27 de noviembre marginal (S. O. n.º 404) queda expresada la Medalla única conmemorativa de Campaña, creada por Decreto de 17 de noviembre de 1931 (S. O. n.º 259) pudiendo volver a usar la Medalla Militar de Méritos por el parador de 'Milla' que poseía y en igual situación finió el año.

1938 En la anterior situación hasta el 13 de septiembre del mismo año en que por haberle dado marcha de fuerza el día 10 del mencionado mes logró pararse el día 13 de septiembre a las faldas de Sierra Espirito Sacione, quedando desde esta fecha en prisión cautiva en su domicilio particular en la Plaza de Sevilla, por haber quedado sujeto a procedimiento en averiguación de su situación durante su permanencia en zona no liberada, y en esta situación finió el año.

1939 En la anterior situación, hasta el día 7 de febrero que celebrado el Consejo fue absuelto quedando desde esta fecha en libertad provisional, hasta el 13 del mismo mes que por resolución del Sr. Comandante de Guerra del Ejército del Sur quedó completamente absuelto, siendo notificado esta resolución el día 9 de marzo del mismo año, marchando este día por ferrocarril a la Plaza de Badajoz, para notificación y entrega de testimonios, quedando en dicha Plaza a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y recuperación, hasta el día 26 de abril, que por Orden de la Superioridad y comunicada por el Excmo. Sr. General Gobernador de la Plaza de Badajoz, en Oficio n.º 84 de dicha fecha se incorporó al Regimiento de Inf. Castilla n.º 3 al cual pertenecía con anterioridad, dándosele al día

siguiendo el Mandato de la Plana Mayor del Regimiento, Por O. G. de 13 de Mayo (P. O. del Estado n.º 137) fue trasladado al Empleo de Capitán, con la antigüedad de 30 del Mayo de 1937 quedando destinado en el Reg.º y continuando en el mando de la Plana Mayor. Por orden del Jefe del Regimiento, de fecha 4 de Julio fue designado para desempeñar el cargo de Secretario de Guerra del Juzgado Especial de la Plana, continuando con cargo de Jefe hasta el 15 de Agosto que así en el mando de la Plana Mayor siguiendo desempeñando el destino de Secretario de Guerra del referido Juzgado. Por Oficio n.º 35471 de fecha 28 de Septiembre del Jefe del Reg.º, fue destinado al Reg.º de Infantería n.º 3 de nueva creación, causando alta en el mismo, el día 1.º de Octubre, siendo elegido por elección Ejercio del Regimiento y asumiendo en el destino de Secretario de Guerra el día 11 del mismo mes, por ser incompatibles ambos destinos y continuando en el de Ejercio, que es el que en la actualidad sigue prestando, y en esta situación fijó el año:

1940 fue la misma situación que fijó el año anterior. Con arreglo a lo dispuesto en la O. comunicada de 11 de Enero de dicho año, se copia íntegro el testimonio de depuración como procedente de Guerra Liberada, que dice así: 'Don Manuel Medrano Rubio, 6.º de Infantería, designado Secretario para la ejecución y cumplimiento de la Resolución ocurrida en la causa n.º 3068/38, instruida contra el 6.º del Reg.º de Inf. Castilla n.º 3 Don José Domingo García por el supuesto delito de adhesión a la Rebelión Militar, de la que es Jefe para los mismos fines el Comandante de Inf. San Sebastián López Simón. Certifico: Que en mencionada causa y a los folios que al margen se expresan, existen las actuaciones que copiadas literalmente dicen: Auto número: folio n.º 69. En la Plaza de Mérida a — de mil novecientos treinta y nueve. 111. Auto Transfer. El anterior despacho a la causa se su razón; y Resultando: Que se inició este procedimiento sumario de urgencia, de Orden del Sr. Presidente del Consejo de Guerra firmamento de esta provincia con el n.º 4135 del dicho Consejo y 3608 de la Auditoría con motivo de

AÑOS



comunicación al folio n.º 1 del Comandante, Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisioneros de Guerra, en la que participaba y pluma a disposición de dicha Superioridad, al procedente de un soldado voluntario del campo enemigo Don José Ignacio García, que en 18 de Julio de 1936 ostentaba el empleo de Sargento del Reg.º de Inf.ª de Artillería n.º 3, cuyo Oficio se encontraba detenido en el domicilio accidental con su familia, calle de Santa Eulalia n.º 28 de esta Ciudad, adjuntándose además los documentos que se encuentran en una maleta floja, consistente en los que se relacionan en el dorso de dicho Oficio y orden de proceder; y que son: un sobre de identificación, cartera Militar de actividad, talmancario de viaje para viaje por f.º, cuatro cartillas de la Caja de Ahorros del Banco Español de Crédito, a nombres de tres de sus hijos y su esposa, guía de posesión de armas, horario de la 29 División, Base de Instrucción, tres fichas de la Cruz Roja, un Potestado de propaganda del VIII Cuerpo de Ejército, un recibo de la 29 División Base de Instrucción, tomo de la 109 Brigada Mixta, un Oficio de la 29 División, otro oficio sobre antigüedad en el cargo de Capitán, otro ascendimiento a Mayor de Infantería, suma íntegra particular de la comento Carmen García, oficio de la 109 Brigada Mixta ordenando incorporarse a la 6.ª de Ejército, Oficio de la 29 División ordenando incorporación al Cuartel General de la misma, nota sobre el acuerdo de la Agrupación Jurídica en aquel ejército, de donde son en su mayoría todos los documentos encontrados, y una orden de aviso al Capitán referente al citado Oficial, vale de gasolina, licencia de uso de armas, recibo de la Cruz Roja, credencial personal del mismo, una receta de unca de resaca y tres tarjetas, de todos cuyos documentos que obraban en su poder, me entrego a dicha Comisión. Resultando: Don José Ignacio García, de 47 años, casado, Oficial del Ejército, natural de Tricera del Trono y vecino de Badajoz y el día 21 de Julio del citado año y por Orden del Comandante del mencionado Regimiento de José Antonio Ortega salió para Madrid al mando de la (3.ª Sección) día 1.ª Sección de la 1.ª Compañía mandada por el Capitán Don Juan Ruiz de la Puente.

COLECCION.—Imp. del Patronato de Españoles de Int.ª.—Form.

que en unión de la 29 división del mando superior del Coman-
 dante Don Juan José Pizarro, llegando a la Capital de España
 un mes siguiente día, de donde salió con su sección para el Gua-
 yanacum por mandato de dicho Comandante. Habiendo estado
 los días 23 y 24 del mismo mes en el Coto de León con su sec-
 ción y otras unidades mandadas por sus Jefes y Jefe, por-
 tefinamente se le nombró encargado de suministros, cargo que a-
 ceptó satisfecho porque de todo modo no se le obligaba a hacer
 frente a las Diversiones Concinales, pasando su tiempo al Ex-
 pital de Carabanchel por enfermo y dado de alta el 29 de Sep-
 tiembre para la Comandancia y venta en donde ya era re-
 gulado como consecuencia de que con anterioridad ya había ha-
 bido vacación de Campo Nacional de Oficiales del Ejército, que figu-
 raban en el mismo Reg^{to}, más tarde se le destinó a la Comandancia de
 Extramadura al mando de una Com^o, lo que originó protestas
 por parte de la Juerca, porque decían que lo perjudicaban por traer
 juicio como testigo presente en aquella ocasión por el Teniente
 Esteban; luego volvió a Castoria, en una Com^o para el manejo del
 servicio de Oficina pasando después a Cabeza del Puero, en donde
 se le dio cargo de una Secretaría, digo Castoria, recibiendo ordenes
 en estaño pueblo para que como Inspector interviniese en la instrucción
 de Batallón de Serenarío de Mérida, así mismo aparece que actuó
 en Cabeza del Puero como pagador del Cuerpo General de la Agru-
 pación Anticubana Sur- Tajo de Extramadura, siendo destinado
 después al Cuartel General del 1º Cuerpo de Ejército, incorporándose
 a Cabeza del Puero, en donde se le dio el destino de Ordenanza, y más
 tarde el Jefe del Cuerpo de Ejército Don Antonio Portoluen, le
 ordenó se incorporase a la Sección de servicio, si bien dado como
 imposible por atribuirsele que era Sincista, figuró en la 109 Ba-
 gada del mando de la Com^o de Depósito en donde tomó los re-
 quisos para de servicios Auxiliares, figurando posteriormente en
 la base de instrucción de Sevilla, siendo encargado del mando
 de 4º Reg^{to} por orden del Jefe de la 29 División, marchando al
 frente de la Estación de Algeciras donde permaneció en servicio
 forzosamente buscando la ocasión de poder escapar hacia el Can-

po Nacional lo que consiguió en la mañana del día 13 de Setiembre
 incorporándose al 6.º Reg. de Embrada de las Fuerzas del Centrali-
 mo, sintiéndose en un total de cinco días en estancia en el front
 asegurando no haber disparado un solo tiro contra las fuerzas ven-
 ficinales ni habiéndolo ordenado, tales particularidades muy ampliamente
 se hacen expresadas por el propio involucrado, en su declaración jurada
 de fecha 14 de Setiembre último. Por el mismo, suscrita en el
 número de la Orden y la que con finida al Sumario a los folios 5
 6 y 7; del mismo y su la que también hace relación detallada de su
 conducta con el elemento civil de la causa, ya que le anteriormente
 expuesto solo afecta a su actuación militar, habiendo a la vez suscrip-
 ción de personas que pudieran imprimir sobre su conducta tanto
 de elemento civil como militar, y de personas con las que convivió en
 el Campo enemigo, actualmente liberado. Resultando: Que
 aportadas las oportunas informaciones de la Guardia Civil, Policía y J. C.
 de Badajoz, a los folios 46, 47, y 48 se han consultado en el primero,
 que existiese, su persona de orden político y observo una actuación
 desleal contra el punto popular y en favor de la causa. Comu-
 nal, vinculándosele Militar, si bien en una el informante en
 actividad en el Campo Rojo, en el 2.º que con anterioridad al 1.º
 mismo estaba considerado como persona de desleal y afecta a
 la causa, y en el 3.º que no cuenta sus antecedentes ficticios sociales.
 A los folios 36 al 45, se hace copia de la hoja matriz de servicios y
 glorando en el folio 38 de la misma relación de varias Meda-
 llas y Cruces de distinción que posee el Oficial mencionado, al folio
 44 se hace copia de la hoja de hechos de mismo referente por la
 que se acredita no haber sufrido ninguna pena ni corrección.
 Resultando: Que del folio 11 sujeta al 17 se pusieron el
 Capitán Jefe de la Caja Rectora de Beneficio Local, Sr. D.
 Director de la Banda de Música del Reg. Inf. Carlota n.º 3
 Sr. Benigno Gil García, el Oficio Médico de Combate Sr.
 Fernando Bruno Rodríguez, el Jefe Militar n.º 1 de Badajoz, Sr.
 mandante de Jefe de Enrique López Linares y el Excmo Sr. Gober-
 nador Civil de esta Provincia Sr. Mariano Ruiz de Linares,
 todos estos designados por el mencionado, de quienes dice que se trata

de un hombre serio, formal, cumplido de sus deberes, amante de la Carrera Militar, habiendo manifestado conforme con el espíritu que se observa en la mayoría de la Oficialidad del Reg. en favor de la Causa Nacional, y contraria y inquietado quando se marchó a Madrid, no le corresponden en su profesión política, ni la actuación que tuvieron en la Zona Roja, que no tenía simpatías por el frente popular; y que estaba siempre recioso el medio de pasarse a la Legión Manchada, donde el Excmo Sr. Gobernador Civil, según sus noticias. Resultando: Que el folio 20.º de la Suplementaria del Cuadro de los Antiguos Intermarchados Sr. Amunátegui, con residencia en la Plaza, dice: Que durante el tiempo que permaneció en el pueblo de Sr. Piorno, observó una intachable conducta y pudo apreciar en él su alto sentimiento Patriótico en las diferentes ocurrencias que hizo a las denuncias de la Lealtad, pudiendo probar en sus conversaciones que era persona de rectitud; en igual o mayor sentido se expresó al folio 21.º la memoria del mismo pueblo de la Plaza Sr. Amunátegui, en la que en la casa de la cual permaneció el Sr. Piorno en aquella época. También declaró en igual sentido Sr. José Robles Fernández, convecino de la anterior, testigo, añadiendo además que notó en el mencionado, sus deseos de que se organizara el movimiento de pasarse a los Nacionales. Al mismo folio 22.º de la memoria de la misma plaza Sr. María Louisa Martínez declaró en iguales términos. Resultando: Que el folio 22.º obra un informe secreto de la Sección 1.ª de la Sección de Inteligencia referente al mencionado en el que se hace constar que el mismo estaba considerado con anterioridad al Movimiento como persona de derecha, no acompañando ninguna de sus intenciones que tuviera ideas revolucionarias, ni conocimientos que haya pertenecido a ningún partido político. Resultando: Que en el folio 49.º declara el Sr. del Reg. Sr. 3.º Capitán Sr. Sr. Francisco Esteban Causales ser cierto que en la ocasión a que se refiere el Sr. Piorno en su declaración al folio 5.º no quiso ser fusilado a este en la plaza pública, cosa que fue invitado por el personal de la Legión, que el mismo fundaba el hecho que quisieron conmutar sus individuos del ejército y milicianos

AÑOS



en su mayor parte de Madrid, habiendo advertido que el Sr. Pizarro se
comportó excentricamente y siempre se contrajo de los Obispos
y del Comandante gobernador de Madrid, demostrando ser persona
ajena a la fe y de ideas decedidas. Al folio 14 el testigo Pila
Pizarro cuenta que se halló en Madrid con el mencionado usurfeta,
que vino a llamarse de un poder memorado a las Juntas Nacio-
nales, que en el pueblo del Cardenero, fue amonestado de venir
al Sr. Pizarro, por un gran número de unidos. Por eso se retiró,
también solo este testigo, que es Argenteo, y que estuvo rubel. Por fi-
tes que el Sr. Pizarro estaba hospitalizado para curar una
enfermedad, para no ir al punto. - Respectando. Sin el folio
56 el Comandante de Regular de Ceballos Sr. Francisco Fer-
nandez, Capitan, con cargo de Sr. Sr. Pizarro declaró poder afir-
mar que este Sr. era de derechos y que durante el tiempo que con-
vivió con el unido en la Casa de la Reina, debió hacer fecho a las
Juntas Nacionales, y que desde el punto que como destino, eden-
tario tenía al lado del Sr. Coronel, facultó el testigo al Ca-
pitán Ruiz de la Puente y al Comandante Orellana la salida del
punto, para lo cotaguarda, para no concurrir con citada Jefe de
ideas anteriores, sabiendo que para no combatir como una
enfermedad y se hospitalizó hasta el punto de formar un peccacion
de agua, que durante tal tiempo cambió imperiosamente con el
Espíritu Pizarro, usando una media para curar de la Lo-
ma coja. Al folio 68 declara, ante la Alameda de Cabera del Pinar
la herencia de la unida Sr. Pizarro, manifestando ser
punto que conoce al Sr. Pizarro porque estuvo viviendo en
el pueblo por la casa de su cuñada Carmen, y que todas sus
conversaciones demuestraban que no sería veras las cosas y que
en cuanto tuviera ocasión se pasaba a los Nacionales, que
todas sus manifestaciones eran en sentido de rebeldía, y que se
era muy perseguido por las ideas que le tenían entre los
pero sin obstante seguía siendo ajeno al Movimiento, Na-
cional. Al folio 57 y 58, se ve un testimonio de la causa
397/56, instruida contra el Coronel de Págo de Luisa Ca-
llesca n.º 3, y Jefe y Jueces del unido, en el que se hace re-

COLECCION - Imp. del Patronato de Babilonia de Lina - Forts.

denuncia en algunos particulares que se testimoniaron al Sr. Sr. Juan
 Pico, como delimitado al recalcamento y parte dispositiva de
 un auto de rebeldía dictado contra el mismo y otros y es Decreto
 Auditorial-protectorio. - Considerando: En lo hecho, relacionan-
 dos en los anteriores resultandos demuestra a juicio de sus
 tructores que el Oficial mercader Sr. José Pedro Carrero pudiera ser
 responsable de una delito de Adhesión a la Rebelión, por lo que
 habiéndose iniciado acciones criminales en su contra pro-
 cede declararlo procesado por esta causa y sujeto a las costas de
 la misma elevándose a prisión sin fianza la detención que has-
 ta ahora sufre en el domicilio accidental de su familia sito en
 esta Plaza calle de Santa Catalina n.º 23, bajo la vigilancia a
 custodia de dicho sujeto detenido elevándose estas actuaciones
 sumariales al Ilmo Sr. Presidente del Consejo de Guerra de esta
 Ciudad a los efectos procedentes, y librar el despacho necesario
 para que tenga lugar en forma dicha prisión. En la Sr. Sr. Fran-
 cisco Herrera del Pico, Oficial 1.º de Hacienda del Cuerpo Militar
 y Sr. Militar n.º 1, instructor de la presente causa por au-
 to del Sr. Secretario dijo: Que debía declarar y declarar procesa-
 do por razón y como autor del delito de adhesión a la Rebelión
 de E.º del Reg.º de Inf.º Castela n.º 3 Don Sr. Pedro Carrero
 elevándose a prisión sin fianza la detención que hasta el momento
 viene sufriendo en el domicilio accidental de su familia sito en
 la Calle de Santa Catalina n.º 23, de donde pasará en el cam-
 pe dicho a la sala habilitada para fines en el cuartel de su-
 mario. Forman. Cortes de esta Ciudad, librando al efecto los
 oportunos despachos. Notifíquese esta resolución y provida
 eleva esta causa al Ilmo Sr. Presidente del Consejo de Guerra
 Comandante de Badajoz en esta Ciudad. Así lo mandó y firmó
 el Sr. de qui. Soy fe. Francisco Herrera. Angel de Vargas
 Procurador. Acta de celebración del Consejo de Guerra
 f.º 72 = En Mérida a siete de febrero de mil novecientos
 treinta y nueve, como Secretario del Consejo de Guerra Comandante
 participo la presente acta con arreglo a lo dispuesto en el art.º
 585 del Código de Justicia Militar, para que conste que

ANOS

en dicho día a las 10 horas y en la calle de Santa Catalina n.º 117
se ha reunido el Consejo de Guerra firmemente para ver y fallar el
procedimiento sumario de urgencia la causa nº 11-23 contra
el Sr. D. D.º Don José Mariano Guerra por el delito de Adhesión a la
Rebelión Armera, habiendo constituido el Tribunal lo siguiente: Se
nombres: Presidente: Sr. Coronel de Artillería D. Juan Anselmo y Del
tante, Vocales los Capitanes de Infantería D. José María Enríque, D. Manuel
Enríquez Calabrada y D. Lorenzo Moreno Borrero; como Suble-
ta del Sr. D.º Coronel D. Feliciano González Fern., como Ponente el
Capitán Comandante de la Compañía Jurídica Militar D. Pedro Bugallal
del Plun, como Fiscal el Capitan de mismo Cuerpo Don Manuel,
Francisco Martínez, y como Defensor el Capitan de igual Cuerpo Don
Manuel Mariano Herrera. Secretario el Comisario de Infantería D.
Francisco Esteban González. Su dada unida a esta causa en Cu-
drumia pública. Seguidamente el Sr. Fiscal y el Defensor interro-
gan al procesado explicando su actuación. Sigue el Ministerio
Fiscal protestando los hechos y dice que de las actuaciones no a-
parece nada que constituya delito a imputar al procesado; por
el contrario, sus antecedentes y conducta demuestran su identi-
ficación con el Heroico Movimiento Nacional y termina ratifican-
do la acusación y pide la libre absolución de referido procesa-
do. La defensa pide que oída el Ministerio Fiscal, nada tiene
que decir únicamente que se adhiera en un todo a sus manifestaciones.
Y preguntado si accede por el Sr. Presidente si tenía
algo que agregar dijo: Sí. Sigue a continuación el Sr.
Presidente por terminado el acto quedando reunido el Consejo
en sesión secreta para deliberar y pronunciar fallo. Se vota
lo cual certifica. V.º D.º Sr. Presidente. Acordado. Francisco
Esteban Borrero. Pronunciamiento. f.º 15. - Presi-
dente Sr. Coronel. Sr. Acordado Borrero. Vocales Ca-
pitán Sr. Enrique Enríque. " " Enríquez. " " Moreno
Borrero. Ponente Capitán Sr. Bugallal del Plun. - En
la Ciudad de Mérida a siete de febrero de mil novecientos
veinte y nueve. III Año Triunfal. Se reunió el Consejo de Guerra
firmemente de la Plaza y Provincia de Badajoz para

conocer las actuaciones tramitadas por el procedimiento especial
 sumario y de urgencia en la causa n.º 1123 de 1938 del
 Registro de dicho Consejo, seguido contra el procesado procedente
 por las filas del Ejército con el 6.º Reg. de Inf. de Reg. de Castilla n.º 3.º
 D.º Sr. Ricardo Garcia por el supuesto delito de Abandono de la Población
 Militar, hecha relación de los autos por el Secretario, presinto el pro-
 cesado cita la acusación final y la defensa; y Resueltos. Que
 de todo lo actuado es de proveer que el interesado 6.º del Reg. de
 Inf. de Castilla n.º 3.º de guarnición en Badajoz S.º por D.º Ri-
 cardo Garcia, el que con anterioridad al 18 de Julio de mil nove-
 cientos treinta y seis, venia observando una conducta
 pública y privada, excelente comportamiento Militar y sig-
 nificado como persona amante del orden y de arraigadas con-
 vicciones religiosas y patrióticas, por ser en España del primer
 Jefe de dicha unidad, Coronel Sr. Cantero que no quiso en-
 unirse al Movimiento patriótico iniciado por las Fuerzas
 Militares de España el 17 de Julio de 1936, el 21 de repetido
 mes de Julio salió para Madrid al mando de la primera
 sección de la 1.ª Compañía mandada esta por el Capitán
 Juan Ruiz de la Plante y bajo el mando superior del Co-
 mandante D.º José María Ferrana, apreciando de los te-
 tuarios obrantes en las actuaciones que tal orden le causo
 tal contrariedad por repugnarle la idea de enfrentarse
 con las Fuerzas Nacionales, así como también que a lo
 largo de sus días de estar en el frente en el sector del Guadarrama
 consiguió salir para distintos y servicios de retaguardia, y
 más tarde permaneció unos meses hospitalizado sufriendo
 una enfermedad, como también que más tarde, al ser destino-
 do para mandar fuerzas de el frente de Extremadura,
 aprovechó la primera ocasión que se le dio para pasar
 se voluntariamente a las Fila Nacionales, lo que efectuó el
 día 13 de Septiembre último por el sector de Luján, constan-
 do también que durante su permanencia en la línea roja se
 anteriorizado a compañeros de armas en su comportamiento
 ideológico con el glorioso Movimiento Nacional y sus au-

Que debimos abolir y abolirnos, al 6^o de Sufr. D. José
 Piarró García por no aparecer de lo hasta ahora actuado que
 haya cometido hecho delictivo alguno relacionado con la
 actual rebelión marxista, ni sucesos de lo que en contra-
 rio puedan ser otros hechos que en todo momento se ce-
 llaron. Unase esta resolución a las actuaciones y ejercicios
 originales al Sr. Auditor de Guerra del Ejército del
 Sur a los oportunos efectos. Así lo pronunciamos y firmamos.
 Juan Menéndez. José Olivera. Joaquín Enríquez.
 Lorenzo Moreno. Pedro Bugallal. Rubricado. Decreto Au-
 ditorial f. 77. Sevilla 13 de febrero 1939. III Año Triun-
 fal. Examinada la presente copia seguida con arreglo a las
 normas que se fijan en el Decreto n.º 55 de la Junta Técnica
 del Estado. Resueltos: Que el Consejo de Guerra sumari-
 simo de Brigencia de la Plaza de Mérida ha dictado senten-
 cia por lo que estimando que la actuación de Don José Piarró
 García, fue constitutiva de delito por lo que se le abenel-
 ne libremente. Considerando: Que la prueba ha sido ra-
 cional y verdaderamente apreciada siendo congruente con ella
 la calificación legal. Vista las disposiciones legales que se
 citan y demás de general uso y aplicación. Remitebo la
 sentencia dictada que se firma y ejecutará devolviéndose es-
 tas actuaciones al Instructor para notificación, libertad
 y expedición de lo correspondientes testimonios. El Auditor
 Hay una firma ilegible. Rubricada. Y para que conste
 y sea inspección al Sr. Teniente Jefe del Regimiento de Sufr.
 Cantilla n.º 3 para su unión a la documentación Militar
 del 6^o de Sufr. Piarró García, se pide el presente que visa
 el Sr. Jefe y firma y sello el Padre por a día de mar-
 so de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.
 entre líneas. y Sur. y así lo pronunciamos y firmamos.
 Val. Maguac Maguacero. Rubricado. V. P. D. El Coman-
 dante Juan. Firma ilegible con rubrica. Hay un ge-
 llo del Juzgado Militar de Badajoz. El 30 de
 febrero, fecha. haya en este Reg. por f. p. al B.º Sufr. n.º 9

AÑOS

Colt (Peru) en virtud de orden de 24 de Enero de 1940 (S.O. n.º 20) procedente del Reg.º de Inf.º n.º 3 y por haber sido destinado por O.º de 24 de Enero del año marginal (S.O. n.º 20) como está en el B.º de Acta Montaña n.º 9 por su sujeción en Colt (Peru) en la Revista de Comisario del mes de febrero, y por haber estado desempeñando el cargo de Capataz del citado Reg.º de Inf.º n.º 3 continuó en el mismo en la Plaza de Piedad, hasta el día 10 de febrero que hizo entrega de la Caja incorporándose al Batallón el día 14 del mismo, siendo destinado a la Plana Mayor. El día 20 fue nombrado Inspector de la instrucción interina del Batallón, cesando en este cometido el día 31 de Marzo. El día 11 de Marzo causó baja en la Plana Mayor, dándosele el mando de la 3.ª Cia. El día 15 del mismo fue nombrado profesor de la Academia de Sargentos del Batallón cuando el día 31 de Mayo. Por haberse ausentado el Comandante Jefe de Instrucción, el día 28 de Marzo se hizo cargo de dicha Jefatura y del mando de armas del Bat.º, cesando en dicho desempeño hasta el 9 de Abril que por haberse incorporado el Comandante cesó. El día 3 de Mayo por haber causado baja en el Batallón el Comandante Jefe de Instrucción se volvió a hacer cargo de dichas Jefaturas, continuando en el desempeño de los mismos hasta el día 14 de Junio que por haber sido destinado al Batallón un Comandante, cesó en ambos cometidos, continuando solo al mando de la 3.ª Cia. hasta el día 30 de Junio que por orden 22 del mismo del jefe de la 3.ª Agrupación, Sr. Don José a formar parte del Reg.º de Inf.º del Montaña n.º 65 de nueva creación, cesó en el mando de la 3.ª Cia. por haber sido elegido Capataz del nuevo Reg.º, continuando en el desempeño de dicho cargo hasta el día 16 de Octubre, en que por haber sido destinado por O.º de 28 de Septiembre del año marginal (S.O. n.º 22) a la Com. de Reclutamiento y Coordinación n.º 2, cesó en el mencionado cargo de Capataz, causando baja por tal motivo en este Reg.º de Inf.º de Montaña n.º 65 y hasta en el de su nuevo destino. Procedente del Reg.º de Inf.º Montaña n.º 65 como está en la 1.ª

de Recrutamiento y Movilización n.º 2, en la Revista de Comunicar del mes de Octubre, no pudiendo efectuar su incorporación en esta Zona hasta el día 30 del mismo por haber estado desempeñando el cargo de Capiro en el mencionado Regte de Inf.ª Montaña n.º 65 por haber hecho entrega de la Caja el día 16 de referido mes y habiéndose cargo el citado día 26 de 3.º Negociado "Revista Anual" desempeñando al propio tiempo desde el día 1.º de Noviembre el cargo de Jefe eventual de Plaza, y fructuando estos servicios fines el año.

1941 En el desempeño de jefe del 3.º Negociado "Revista Anual" y Jefe eventual de Plaza que fructuó el año anterior. Por Decreto de 27 de Marzo (D. O. n.º 82) cambia de denominación la Medalla Militar de Marruecos que posee, creada por Decreto de 29 de Junio de 1916, por la Medalla de Marruecos. Por Oficio n.º 3015 del jefe de la Caja de Prolata n.º 4 de fecha 29 de Abril, fue nombrado Vocal de la Junta de Calificación y Pensió de dicha Caja. En 1.º de Julio entró en posesión y principio a percibir la gratificación de efectividad de (2596,95) 875 mil quinientas pesetas anuales, correspondientes a cinco quinientos acumulables a que tiene derecho por contar con 25 años en los empleos de Tercero, Suboficial y Oficial, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de Junio del año marginal, puesta en vigor por D. O. de 1.º de Julio (D. O. n.º 151) y Orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro del Ejército, trasladada por el Excmo Sr. Interventor Militar del Cuerpo de Ejército del Guadarrama en escrito de 21 de Julio del año marginal. Por Ley de 6 de Noviembre de este año (D. O. n.º 462) se le concede la Pensió de la Cruz de San Fernando que estaba en posesión, la que empezó a percibir, según dispone el artículo 2.º de dicha Ley, a partir de 1.º de Diciembre del año marginal continuando en Servicio ordinario de Guarnición y en lo cometido anteriormente citado fines el año.

1942 En igual situación y cometido que finó el año anterior hasta el 8 de Abril que causa baja en esta Zona de

AÑOS



Reclutamiento y Asignación n.º 2, por pase a la situación de disponible forzoso en la Primera Región, por Orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, en Orden su numerada de 28 de Mayo ppd, trasladada por conducto del Excmo. Sr. Capitán General de la Primera Región Militar, y esto a su vez al Excmo. Sr. Comandante General Militar de Toledo, en cuya situación permaneció hasta que por orden circular de 3 de Julio (C.O. n.º 149) pasa a la situación de retirado como resultado de la aplicación del art. 1.º de la ley de 12 Julio 1940 (C.O. n.º 158) por cuyo motivo causa baja en el Ejército por fin de dicho mes, fijando su residencia en la Plaza de Madrid.

MINISTRO GENERAL

DON MANUEL MADRUGA HUBIO, TENIENTE DE INFANTERÍA RETIRADO, DESIGNADO SECRETARIO PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION RESCINDIDA EN LA CAUSA N° 3.608/36, INSTRUIDA CONTRA EL TENIENTE DEL REGT. INF. CASTILLA N° 3, DON JOSE PIZARRO GARCIA, POR EL SUPUESTO DELITO DE ADHESION A LA REBELION MILITAR, DE LA QUE ES JUEF PARA LOS MISMOS FINES EL COMANDANTE DE INFANTERIA DON ENRIQUE LOPES LLINAS.

C E R T I F I C O: que en mencionada causa y a los folios que al margen se expresan, existen las actuaciones que copiadas literalmente dicen:

AUTO RESUMEN (En la Plaza de Merida n° ... de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal. -El anterior despacho a la causa de su razon; y. -RESULTANDO: que se inico este procedimiento en virtud de urgencia, de orden del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Guerra Permanente de esta Provincia, con el n° 1123 de dicho Consejo y 3608 de la Auditoria, con motivo de comunicacion al (f° 1) del Comandante-Presidente de la Comision Organizadora de Fricciones de Merida en la que participaba y se dio a disposicion de dicha Superioridad el precedente y pasado voluntario del campo en dicho DON JOSE PIZARRO GARCIA, que en 18 de julio de 1936, obtuvo el empleo de Teniente del Regimiento de Infanteria Castilla n° cuyo Oficial, se encontraba detenido en el domicilio accidental en familia calle de Santo Nolasio n° 23 de esta Ciudad, adjuntar ademas los documentos que se usan en cuerda floja, consistente en los que se relacionan en el dorso de dicho oficio y orden de proceder y un sobre de identificacion, cartera militar de identidad, talonario de valores para viajes por f. c. cuatro cartillas de la Caja de Ahorro del Banco Español de Credito a nombre de tres de sus hijos y su esposa, guia de posesion de armas, boletín de la 29 Division Base de Instruccion, tres fichas de la Cruz Roja, un latín de propaganda del VIII Cuerpo de Ejercito, un recibo de la 29 Division, Base de Instruccion, otro de la 109 Brigada Mixta, un oficio de la 29 Division, otro oficio sobre antigüedad en el cargo de Capitan, otro ascendendolo a Mayor de Infanteria, una carta particular de la remitente Carmen Garcia, oficio de la 109 Brigada Mixta, ordenando incorporarse a la Compania de Deposito, oficio de la 29 Division ordenando incorporacion al Cuartel General de la misma nota sobre acuerdo de la Asesoria Juridica de aquel ejercito en el que de donde son en su mayoria todos los documentos reseñados y una orden de ascenso a Capitan referente al citado Oficial, vale de gasolina, licencia de uso de armas recibo de la Cruz Roja, recibo del mismo, una receta de neosalvarsan y tres tarjetas, de todos cuyos documentos que obraban en su poder hizo entrega a dicha Comision. -RESULTANDO: que D. JOSE PIZARRO GARCIA, de 47 años, casado Oficial del Ejercito, natural de Ribera del Fresno y vecino de Badajoz, al estallar el glorioso Movimiento Nacional, prestaba sus servicios como Teniente en el Regimiento Infanteria Castilla n° 3, guarnicion en Badajoz y el dia 21 de julio de citado año y por orden del Coronel de mencionado Regimiento Don Jose Cantero Ortega salio para Madrid, al mando de la primera Seccion de la primera Comandada por el Capitan D. Juan Ruiz de la Fuente que en union de segunda dependia del mando superior del Comandante D. Jose Ruiz Arana, llegando a la Capital de España en el siguiente dia, de donde salio con su seccion para el Guadarrama por mandato de dicho Comandante habiendo estado los dias 23 y 24 del mismo mes en el Alto de Leon, con su seccion y otras unidades mandadas por sus Oficiales y Jefes; posteriormente se le nombro encargado del suministro de viveres cargo que acepto en dicho oficio por que de esta modo no se le obligaba a hacer frente a los tropes Nacionales, pasando mas tarde al Hospital de Carabanchel por enfermo y dado de alta en 29 de Septiembre paso a Los Navalmorales y ventos en donde era vigilado como consecuencia de que con antelacion ya habia

habido evasión al Campo Nacional, de Oficiales del Ejército, que figuraban en su mismo Regimiento; mas tarde se le destino a la **Columna de Extremadura** al mando de una Compañía, lo que origina protestas por parte de la fuerza por que decían que lo fusilarían por traidor, indicando como testigo presencial digo presente en aquella sesión el Sargento Batean; luego marcha a **Castuera** en cuya Plaza se encargo del Servicio de Oficina, pasando despues a **Cabeza del Buey**, en donde se hizo cargo de una Secretaría, recibiendo ordenes en citada pueblo para que como Inspector interviniese en la instruccion del Batallon ferroviario de Merida; así mismo aparece que actuó en Cabeza del Buey como pagador del Cuerpo General de la Agrupacion Autonoma Sur-Tajo de Extremadura, siendo destinado despues al Cuartel General del Septimo Cuerpo de Ejército, incorporandose a Cabeza del Buey en donde se le dio el destino de Archivero y mas tarde el **Jefe del Cuerpo de Ejército Don Antonio Bertramu** le ordena se incorporase a la seccion de servicio, si bien dado como disponible por atribuirsele que era facinoroso; figura en la 109 Brigada al mando de la Compañía de Depósito en donde todos los destinos eran de servicios auxiliares figurando posteriormente en la Base de instruccion de **Siruela**, siendo encargado del mando del cuarto Batallon por orden del Jefe de la 29 Division, marchando al frente de la Estacion de Luján donde permaneció en servicio permanente buscando ocasion de poder escapar hacia el Campo Nacional lo que consiguió en la mañana del 13 de Septiembre incorporandose al Sexto batallon de Granada de las fuerzas del Generalísimo, manteniendose en un total de cinco dias su estancia en el frente, asegurando no haber disparado un solo tiro contra las fuerzas Nacionales ni haberlo ordenado, tales particularidades mas ampliamente expresadas por el propio inculcado en su declaracion jurada de fecha 14 de Septiembre ultimo por el mismo suscrita en Villanueva de la Serena y la que corre unida al numerio a los folios 5, 6, y 7 del mismo y en la que tambien hace relacion detallada de su conducta con el elemento civil de la zona roja, ya que anteriormente expuesto solo afecta a su actuacion militar, haciendo a la vez designacion de personas que pudieran informar sobre su conducta, tanto de elemento civil como de militar y de personas con la que convivio en el campo marxista actualmente liberado. RESULTANDO: que aportados los oportunos informes, de la Guardia Civil, Policia y Falange Española de Badajoz, a los folios 46, 47 y 48 se hace constar: en el primero, que siempre fue persona de orden, politico y observe una actuacion descarada contra el Frente Popular y en favor de la Causa Nacional, conceptuandosele como buen militar, si bien ignora el informante su actividad en el campo rojo; en el segundo, que con anterioridad al Movimiento estaba considerado como persona de derechas y afecta a la Causa y en el tercero que no constan sus antecedentes politicos-sociales. A los folios 26 al 43, se une copia de la hoja matriz de servicios, figurando en el 1º 38 de la misma, relacion de varias Medallas y Cruces de distintas que posee el Oficial encartado. Al 1º 44, se une copia de la hoja de hechos al mismo referente por la que se acredita no haber sufrido ninguna falta ni correccion. RESULTANDO: que del folio 19 vtº al 17 depusieron el Capitan Jefe de la Caja de Reclutas Don Benifacio Gonzalez Nieto, el Director de la Banda de Musica del Regiº Infº Olla nº 3, Don Benifacio Gil Garcia, el Alferes Mayor de Complemento Don Fernando Bueno Rodriguez, el Jefe Militar nº 1 de Badajoz Comandante de Infanteria Don Enrique Lopez Linares y el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia D. Marcelino Diaz de Linares, todos estos designados por el encausado, de quien dicen que se trata de un hombre serio, formal, cumplidor de sus deberes amante de la carrera Militar, habiendo manifestado conforme con el espíritu que se observaba en la mayoría de la Oficialidad del Regimiento en favor de la Causa Nacional, y contrario y disgustado cuando se



marcho a Madrid; no le conocen su filiacion politica ni la actuacion que tuviera en la zona roja; que no tenia simpatias por el Frente Popular; y que estaba siempre viendo al medio de pasarse a la Zona Nacional, añade el Excmo. Sr. Gobernador Civil, segun sus noticias. - RESULTANDO: que el f.º 20 vt.º, la Superiora del Asilo de los Ancianos Desamparados Don Manuel, con residencia en La Haba, dice: que durante el tiempo que permanecio en el pueblo el D. JOSE PIZARRO, observe una intachable conducta y pudo apreciar en el su alto sentimiento religioso en las diversas visitas que hizo a las hermanas de la Caridad, pudiendo precisar en sus conversaciones que era persona derechista; en igual o analogo sentido se expresa el f.º 21, la vecina del mismo pueblo de La Haba Doña Praxedes Valera Pintado, en la casa de la cual permanecio el Sr. Pizarro en aquella época. Tambien declara en igual sentido Don Jose Robles Fernandez, vecino inmediato de la anterior testigo, añadiendo ademas que noto en el inculpado, sus deseos de que llegase el momento de poder pasarse a las Nacionales. Al mismo f.º vt.º, la vecina de la misma villa Doña Maria Dolores Manzano declara en iguales terminos. - RESULTANDO: que al folio 22, obra un informe Secreto de la Seccion S. I. M. P. de Sevilla, referente al encartado, en el que se hace constar que el mismo estaba considerado con anterioridad al Movimiento como persona de derecha no acompañando nunca de militares que tenian ideas izquierdistas, ni conociendosle tampoco que haya pertenecido a ningun partido politico. - RESULTANDO: que al folio 49, declara el Sargento del Regimiento Infanteria Castilla n.º 3, Don Francisco Satecan Gozalo, ser cierto que en la ocasion a que se refiere el Sr. Pizarro en su declaracion al folio 5 vt.º, quisieron fusilar a este en la Plaza publica, cosa que fue evitada por el personal de la Compania que el mismo mandaba, hecho que quisieron consumar individuos del ejercito y milicianos en su mayoria de Madrid, haciendo constar ademas que el Sr. Pizarro se comporto excelentemente y siempre en contra de los marxistas y del llamado Gobierno rojo de Madrid, demostrando ser persona afecta a la causa y de ideas derechistas. Al f.º 14 el testigo Pilar Sierra Cerro, que convivio en Madrid con el inculpado manifiesta que este se lamentaba de no poder incorporarse a las Fuerzas Nacionales; que en el pueblo del Guadarrama fue amenazado de muerte el Sr. Pizarro por negarse a avanzar contra nuestro Glorioso Ejercito; tambien sabe este testigo que es Sargento, y que estuvo en el Hospital, que el Sr. Pizarro esta hospitalizado, pero simulando un enfermedad para no ir al frente. - RESULTANDO: que al folio 56, el Comandante de Regulares de Tetuan n.º 1, Don Francisco Fernandez Grajera, concedor de Don JOSE PIZARRO, declara poder afirmar que este Sr. era de derecha y que durante el tiempo que convivio con el mismo en la zona roja eludio hacer frente a las fuerzas Nacionales, y que desde el puesto que como destino sedentario tenia al lado del Teniente Coronel, facilito al testigo, al Capitan Ruiz de la Puente y al Teniente Arellano, la salida del frente, para la retaguardia, para no convivir con citado Jefe de ideas contrarias, sabiendo que para no combatir simuló una enfermedad y se hospitalizó hasta el punto de ponerse inyecciones de agua; que durante tal tiempo cambi impresiones con el Teniente Pizarro ideando un medio facil para evadirse de la zona roja. - Al f.º 68, declara, ante la Alcaldia de Cabeza del Buey, la vecina de la misma Doña Sabas Alcanar, manifestando ser cierto que conoce al Oficial Sr. Pizarro por que estuvo viviendo en el pueblo en casa de su cuñada Carmen, y que todas sus conversaciones demostraban que no podia ver a los rojos y que en cuanto tuviera ocasion se pasaba a los Nacionales, que todas sus manifestaciones eran en sentido derechista y que se veia muy perseguido por los Ojcos que le tenian entre ojo, para no obstante seguir siendo adicto al Movimiento Nacional. Al f.º 97 y 98, se une un testimonio de la causa numero 397/56, instruido contra el Coronel del Regimiento de Infanteria Castilla n.º 3 y Jefes y Oficiales del mismo, en el que se hace referencia en algunas particulares que se testimonian al D. Jose Pizarro, como así mismo el encabezamiento y

to.
ti-
lo
an
sen-
han;
vi-
e se
pue-
on
se-
els
nada
e.
es-
ci-
o-
irac-
a
de
arto
l
de
ape
re
as
su
e
er
e
e
te
tan
de
en-
o-
y
y
mi-
ampo
otaba
a y e
cia-
ta de
va-
l
3
tas
Naci-
Al-
a, el
on de
ta
ce
re
a Ni-
se
o en
do se



parte dispositiva de un Auto de rebeldia dictado contra el mismo y otros, y el Decreto auditorial aprobatorio. CONSIDERANDO: que los hechos relacionados en los anteriores resultandos, demuestran a juicio del instructor que el Oficial encargado Don Jose Pizarro Garcia, pudiera ser responsable de un delito de adhesion a la rebelion, por lo que apareciendo indicios razonables de criminalidad en su contra procede declararle procesado, por esta causa y sujeto a los resultados de la misma, elevandose a prision sin fianza, la detencion que hasta ahora sufre en el domicilio accidental de su familia sito en esta Plaza calle de Santa Eulalia n° 23, bajo la vigilancia acordada al f° 3 vt°, debiendo elevarse estas actuaciones sumariales al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra de esta Ciudad a los efectos precedentes, y librar los despachos necesarios para que tenga lugar en forma dicha Prision. Al Sr. D. Francisco Herrera de Liera, Oficial Primero Honorario del Cuerpo Juridico Militar n° 1, instructor de la presente causa por ante mi el Secretario, dije: que debia declarar y declaraba procesado por razon y como autor del delito de adhesion a la rebelion al Teniente del Regimiento Infanteria Castilla n° 3, DON JOSE PIZARRO GARCIA, elevando a prision sin fianza la detencion que hasta el momento viene sufriendo en el domicilio accidental de su familia sito en Calle Santa Eulalia 23, de donde pasara en el concepto dicho a la Sala Habilitada para Oficiales en el Cuartel denominado Hernan-Cortes en esta ciudad, librando al efecto los oportunos despachos; notifiquese esta resolucion y verificada eleve esta causa al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Badajoz en esta Ciudad. Al lo acuerdo y firma SS°, de que doy fe. Francisco Herrera-Angel de Vargas-Rubricados-

ACTA DE CELEBRACION DEL (EN MARILDA a siete de Febrero de mil noventa y dos) CONSEJO DE GUERRA, f. 72) sesenta y nueve. Como Secretario del Consejo de Guerra Permanente, extendido la presente Acta con arreglo a lo dispuesto en el art° 585 del Codice de Justicia Militar, para que conste: que en dicho dia a las diez horas y en la calle de Santa Eulalia n° 47, se ha reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar por el procedimiento sumario de urgencia la causa n° 1123 contra el Teniente de Infanteria Don Jose Pizarro Garcia, por el delito de adhesion a la Rebelion Militar, habiendo constituido el Tribunal los siguientes Sres: Presidentes, Sr. Teniente Coronel de Artilleria Don Juan Membrillera y Beltran; Vocales: Sres. Capitanes de Infanteria Don Jose Olivera Trejo, Don Maximo Trigueros Calcarrada y D. Lesaro Moreno Benilla; como Suplentes: el Teniente de Carabineros Don Feliciano Gonzalez Perez; como Ponente, el Capitan Honorario del Cuerpo Juridico Militar Don Pedro Bugallal del Olmo; como Fiscal, el Aliferez del mismo Cuerpo Don Manuel Fernandez Martin; y como Defensor, el Capitan de igual Cuerpo Don Manuel Moreno Herrera. Secretario, el Teniente de Infanteria Don Francisco Esteban. Fue dada cuenta de la causa en Audiencia publica. Seguidamente el Sr. Fiscal y el Defensor, interrogan al procesado explicandole su actuacion. Sigue el Ministerio Fiscal relatando los hechos y dice que de las actuaciones no aparecen nada que constituya delito a imputar al procesado; por el contrario, sus antecedentes y conducta demuestran su identificacion con el Glorioso Movimiento Nacional y termina retirando la acusacion y pide la libre absolucion de referido procesado. La Defensa dice que oido al Ministerio Fiscal nada tiene que decir, unicamente que se achiere en un todo a sus manifestaciones, y preguntado el acusado por el Sr. Presidente si tenia algo que exponer; dijo: que no; dando a continuacion el Sr. Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo en sesion secreta para deliberar y pronunciar fallo. De todo lo cual certifico. V. S. El Presidente-Membrillera-Francisco Esteban-Rubricados.-



PROCLAMAMIENTO n.º 73) En la Ciudad de Merida a siete de Febrero de

Presidentes

Teniente Coronel Sr. Membrillera Beltran

Vocales

- Capitan Sr. Olivera Trajes
- " " Trigueros
- " " Moreno Bonilla

Ponente

Capitan Señor Bugallal del Olmo.

(mil novecientos treinta y nue-
 ve. III AÑO Triunfal. -Se reunió
 el Consejo de Guerra Permanen-
 te de la Plaza y Provincia de
 Badajoz, para conocer las actua-
 ciones tramitadas por el proce-
 dimiento especial sumario y
 de urgencia en la causa n.º 1123
 de 1.936 del Registro de dicho
 Consejo, seguida contra el pro-
 cesado procedente de las filas
 del Ejército rojo Teniente de
 Infantería del Regimiento de

Castilla n.º 3, DON JOSE PIZARRO GARCIA, por el supuesto delito de Adhesión a la Rebelión Militar; hecha relación de los autos por el Secretario, presente el procesado, oída la acusación Fiscal y la Defensa y. -RESULTANDO: que de todo lo actuado se desprende que el encausado Teniente del Regimiento Infantería Castilla n.º 3, de guarnición en Badajoz DON JOSE PIZARRO GARCIA, el que con anterioridad el 18 de Julio de 1936, venia observando intachable conducta pública y privada, excelente comportamiento militar y significado como persona amante del orden y de arraigados sentimientos religiosos y patrióticos, por orden expresa del Primer Jefe de dicha Unidad, Coronel Sr. Cantero, que no quiso sumarse al Movimiento patriótico iniciado por las fuerzas militares de África el 17 de Julio de 1936 el 21 del repetido mes de Julio salió para Madrid al mando de la primera Sección de la primera Compañía mandada esta por el Capitan Don Juan Ruiz de la Puente y bajo el mando superior del Comandante Don Jose Ruiz Ferrera, apareciendo de los testimonios obrantes en las actuaciones que tal orden le causó gran contrariedad por repugnarle la idea de enfrentarse con las fuerzas Nacionales, así como también que a los dos o tres días de estar en el frente en el sector de Guadarrama consiguió salir para destinos y servicios de retaguardia y mas tarde permaneció unas meses hospitalizado fingiendo una enfermedad, como también que mas tarde al ser destinado para mandar fuerzas en el frente de Extremadura, aprovecha la primera ocasión que se le depuso para pasarse voluntariamente a las filas Nacionales lo que efectuó el día 15 de Septiembre ultimo por el Sector del Najar, constando también que durante su permanencia en la zona roja ha exteriorizado a compañeros de armas su complicación ideológica con el Glorioso Movimiento Nacional y sus ansias de pasarse a las filas Nacionales, teniendole como sospechoso para su causa por los elementos marxistas y en una ocasión vio en serio peligro su vida, así como también que ha observado un excelente comportamiento con las personas de significación derechista durante la permanencia en el frente de Extremadura. -RESULTANDO: que el encausado DON JOSE PIZARRO GARCIA, una vez que por las circunstancias que se han expuesto en el parrafo anterior se vio encuadrado en el Ejército rojo obtuvo y disfrutó sucesivamente los grados de Capitan y Comandante, empleo que desempeñaba al efectuar la predicha evasión, en que conste que hiciera ningun acto expreso de acatamiento al Glorioso Alto Gobierno de la revolución roja para conseguir dichos ascensos, así como tampoco los solicitó. -CONSIDERANDO: que dados los hechos expuestos en los dos parrafos anteriores, que han de tenerse por ciertos en tanto no aparezcan otros en contrario, es obvio que tanto la salida del procesado al mando de fuerzas militares de la Plaza de Badajoz para la de Madrid y su incorporación y permanencia en el Ejército rojo, así como los ascensos que dentro de este obtuvo, no aparecen como actos debidos a la libre y eficiente voluntariedad



del procesado, sino que por el contrario sus antecedentes y actuación durante todo el tiempo de su permanencia en la zona roja, principalmente el hecho relevante de su presentación espontánea en el Campo Nacional, demuestran su repugnancia a la causa de la revolución roja y su posición ideológica a favor del Glorioso Movimiento Nacional, por lo que al faltar el requisito de la voluntariedad, esencial para la existencia del delito, se impone estimar que el Teniente de Infantería Don José Pizarro García, no está incurso en el delito de adhesión a la Rebelión Militar por el que se le ha procesado. **«VISTOS: Los arts. 237 y siguientes del Código de Justicia Militar, sus concordantes, el Decreto Ley de 5 de Julio de 1937, los Decretos de 1º de Noviembre de 1936 y de 26 de Enero de 1937, de la Junta Técnica del Estado Español y demás disposiciones de aplicación.»** **PRONUNCIAMOS:** que de unos absolvier y **ABSOLVEMOS** al Teniente de Infantería Don José Pizarro García, por no aparecer de lo hasta ahora actuado que haya cometido hecho delictivo alguno relacionado con la actual Rebelión marxista, sin perjuicio de lo que en contrario puedan demostrar otros hechos que ulteriormente se conozcan. **«Únase esta resolución a las actuaciones y elevense originales al Jefe del Auditor de Guerra del Ejército del Sur a los señores electores.»** Juan Membrillera - José Olivera - Maximo Frigueroa - Maximo Moreno - Pedro Bugallia - Hubricados. =

DECRETO AUDITORIAL n.º 77 Sevilla 15 Febrero 1939 - III Año Triunfal.

Examinada la presente causa seguida con arreglo a las normas que se fijan en el Decreto n.º 55 de la Junta Técnica del Estado. **RESULTAMOS:** que el Consejo de Guerra Sumarísimo de Urgencia de la Plaza de Mérida ha dictado sentencia por la que estimando que la actuación de Don José Pizarro García, no es constitutiva de delito por lo que se le absuelve libremente. **«CONSIDERANDO:** que la prueba ha sido racional y de idéntica apreciada siendo congruente con ella la calificación legal. **«VISTAS las disposiciones de aplicación.»** **APRUEBO** la sentencia dictada que se firme y, exteriormente, elevándose estas actuaciones a su instructor para notificación, libertad y expedición de los correspondientes testimonios. **«El Auditor.»** Hay una firma ilegible. **«Hubricada.»**

Y para que conste y su remisión al Señor Primer Jefe del Regimiento Infantería Castilla número tres para su unión a la documentación Militar del Teniente Don José Pizarro García, expido el presente que visa el Señor Juez y firmo y sello en Badajoz a diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. = III Año Triunfal. = entre líneas = y Juez. = y Así lo pronunciamos y firmamos. = Vale.

Vs. Bs.
El Comandante Juez.



Máximo Madroño



DON MANUEL MADRONEIRO RUBIO, TENIENTE DE INFANTERIA RETIRADO, DESIGNADO SECRETARIO PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION RECALDA EN LA CAUSA N° 3608/38. INSTRUIDA XONTRA EL TENIENTE DEL REGIMIENTO INFANTERIA CASTILLA N° 3, DON JOSE PIZARRO GARCIA, POR EL SUPUESTO DELITO DE ADHESION A LA REBELION MILITAR, DE LA QUE ES JUEZ PARA LOS MISMOS FINES EL COMANDANTE DE INFANTERIA DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS.- C E R T I F I C O : Que en mencionada causa, y a los folios que al margen se expresan, existen las actuaciones que copiadas literalmente dicen: AUTO RESUMEN FOLIO N° 69).- En la Plaza de Mérida a (no se pone fecha) de mil novecientos treinta y nueve. III año Triunfal.- El anterior despacho a la casa de su razón; y .- RESULTANDO: Que se incoo este procedimiento sumarísimo de urgencia, de orden del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de esta Provincia, con el n° 1123 de dicho Consejo y 3608 de la Auditoria, con motivo de comunicación al (f° 1) del Comandante-Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisioneros de Mérida en la que participaba y pon ia a disposición de dicha autoridad al procedente y pasado voluntario del campo enemigo DON JOSE PIZARRO GARCIA, que en 18 de Julio de 1936, ostentaba el empleo de Teniente del Regimiento de Infantería Castilla n° 3 cuyo Oficial se encontraba detenido en el domicilio accidental de su familia calle de Santa Eulalia n° 23 de esta Ciudad, adjuntando además los documentos que se unen en cuerda floja, consistente en los que se relacionan en el dorso de dicho oficio y orden de proceder y que son: un sobre de identificación, cartera militar de identidad, talonario de vales para viajes por f.c., cuatro cartillas de la Caja de Ahorro del Banco Español de Crédito a nombre de tres de sus hijos y su esposa, guía de posesión de armas, horario de la 29 División base de Instrucción, tres fichas de la Cruz Roja, un Boletín de propaganda del VIII Cuerpo de Ejército, un recibo de la 29 División, Base de Instrucción, otro de la 109 Brigada Mixta, un oficio de la 29 División, otro oficio sobre antigüedad en el cargo de Capitán, otro ascendiendolo a Mayor de Infantería, una carta particular de la remitente Carmen Garcia, oficio de la 109 Brigada Mixta ordenando incorporarse a la Compañía de Depósito, oficio de la 29 División ordenando incorporación al Cuartel General de la misma, nota sobre acuerdo de la Asesoría Jurídica de aquel Ejército enemigo de donde son en su mayoría todos los documentos reseñados y una orden de ascenso a Capitán referente al citado Oficial, vales de gasolina, licencia de uso de armas, recibo de la Cruz Roja, cédula del mismo, una receta de neosalvarsan y tres tarjetas, de todos cuyos documentos que obraban en su poder hizo entrega a dicha Comisión. RESULTANDO: Que DON JOSE PIZARRO GARCIA, de 47 años, casado, Oficial del Ejército, natural de Ribera del Fresno y vecino de Badajoz, al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, prestaba sus servicios como Teniente en el Regimiento de Infantería Castilla N° 3, guarnición en Badajoz y el día 21 de Julio del citado año y por orden del Coronel del mencionado Regimiento DON JOSE CANTERO ORTEGA, salió para Madrid, al mando de la primera Sección de la 1ª Compañía mandada por el Capitán DON JUAN RUIZ DE LA PUENTE que en unión de la 2ª dependía del mando superior del Comandante DON JOSE RUIZ BARRONA, llegando a la capital de España en el siguiente día, de donde salió con su sección para el Guadarrama por mandato de dicho Comandante habiendo estado los días 23 y 24 del mismo mes en el Alto de León, con su Sección y otras Unidades mandadas por sus Oficiales y Jefes; posteriormente se le nombró encargado del suministro de víveres cargo que aceptó satisfecho porque de este modo no se le obligaba a hacer frente a las Tropas Nacionales, pasando más tarde al Hospital de Carabanchel por enfermo y dado de alta en 29 de Septiembre pasó a Los Navalmorales y Ventas en donde era vigilado como consecuencia de que con antelación ya había habido evasión al Campo Nacional, de Oficiales del Ejército que figuraban en su mismo Regimiento; más tarde se le destinó a la Columna de Extremadura al mando de una Compañía, lo que originó protestas por parte de las fuerzas porque decían que lo fusilaran por traidor, indicando como testigo presenciales digo presente en aquella ocasión al Sargento Esteban; luego marchó a Castuera, en cuya Plaza se encargó del Servicio de Oficina, pasando después a Cabeza del Buey, en donde se hizo cargo de una sastrería, recibiendo ordenes en citado pueblo para que como Inspector interviniese en la Instrucción del Batallón ferroviario de Mérida; así mismo aparece que actuó en Cabeza del Buey como Pagador del Cuerpo General de la Agrupación Autónoma Sur-Tajo de Extremadura, siendo destinado después al Cuartel General del Séptimo Cuerpo de Ejército, incorporándose a Cabeza del Buey en donde se le dió el destino de Archivero y más tarde el Jefe del Cuerpo de Ejército Don Antonio Bertemeu le ordenó se incorporase a la sección de

servicio; si bien dado como disponible por atribuirsele que era fascista; figuró en la 109 Brigada al mando de la Compañía de Depósito en donde todos los destinos eran de servicios auxiliares figurando posteriormente en la Base de Instrucción de Siruela; siendo encargado del mando del cuarto Batallón por orden del Jefe de la 29 Brigada División, marchando al frente de la Estación de Zújar donde permaneció en servicio permanente buscando ocasión de poder escapar hacia el campo Nacional lo que consiguió en la mañana del 13 de Septiembre incorporándose al 6º Batallón de Granada de las Fuerzas del Generalísimo, sintetizando en un total de cinco días su estancia en el frente, asegurando no haber disparado un sólo tiro contra las fuerzas Nacionales ni haberlo ordenado, tales particulares más ampliamente aparecen expresados por el propio inculcado en declaración jurada de fecha 14 de Septiembre último por el mismo suscrita en Villanueva de la Serena y la que corre unida al sumario a los folios 5, 6 y 7 del mismo y en la que también ~~hace~~ hace relación detallada de su conducta con el elemento civil de la zona roja, ya que lo anteriormente expuesto solo afecta a su actuación militar, haciendo a la vez designación de personas que pudieran informar sobre su conducta, tanto de elemento civil como de militar y de personas con las que convivió en el campo marxista actualmente liberado.- RESULTANDO: Que aportados los oportunos informes, de la Guardia Civil, Policía y Falange Española de Badajoz, a los folios 46, 47 y 48 se hace constar: en el primero que siempre fue persona de orden, apolítico y observó una actuación descarada contra el Frente Popular y en favor de la Causa Nacional, conceptuándosele como buen militar, si bien ignora el informante su actividad en el campo rojo; en el segundo, que con anterioridad al Movimiento estaba considerado como persona de derechas y afecta a la causa y el tercero que no constan sus antecedentes político-sociales. A los folios 26 al 43 se une copia de la Hoja matriz de servicios, figurando en el fº 38 de la misma relación de varias Medallas y Cruces de distintas que posee que posee el Oficial encartado.- Al folio 44 se une una copia de la hoja de hechos al mismo referente por la que se acredita no haber sufrido ninguna falta ni corrección. RESULTANDO: Que al folio 15 vuelto al 17 depusieron el Capitán Jefe de la Caja de Reclutas D. Bonifacio González Nieto, el Director de la Banda de Música del Rgtº. Infº. Clla. nº 3, D. Bonifacio Gil García, el Alférez Médico de Complemento D. Fernando Bueno Rodríguez, el Juez Militar nº 1 de Badajoz, Comandante de Infantería D. Enrique López Llinas y el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia D. Marciano Díaz de Liaño, todos estos designados por el encausado, de quien dicen que se trata de un hombre serio, formal, cumplidor de sus deberes, amante de la carrera Militar, habiendo manifestado conforme con el espíritu que se observa en la mayoría de la Oficialidad del Regimiento en favor de la Causa Nacional y contrario y disgustado cuando se marchó a Madrid; no le conocen su filiación política ni la actuación que tuviera en la zona roja; que no tenía simpatías por el Frente Popular; y que estaba siempre el medio de pasarse a la zona Nacional, añade el Excmo. Sr. Gobernador Civil, según sus noticias.- RESULTANDO: Que al folio 20 vto., la Superiora del Asilo de los Ancianos Desamparados Sor Manuel, con residencia en La Haba, dice: Que durante el tiempo que permaneció en el pueblo el DON JOSE PIZARRO, observó una intachable conducta y pudo apreciar en el su alto sentimiento religioso en las diversas visitas que hizo a las Hermanas de la Caridad, pudiendo precisar en sus conversaciones que era persona derechista; en igual o análogo sentido se expresa al folio 21 la vecina del mismo pueblo de la Haba Doña Praxedes Valsera Pintado, en la casa de la cual permaneció el Sr. Pizarro en aquella época. También declaró en igual sentido D. José Robles Fernández vecina inmediata de la anterior testigo, añadiendo además que notó en el inculcado sus deseos de que llegase el momento de poder pasarse a los Nacionales. Al mismo folio vto. la vecina de la misma villa Doña María Donoso Manzano declaró en iguales términos.- RESULTANDO: Que al folio 22 obra un informe Secreto de la Sección S.I.P.M. de Sevilla, referente al encartado en el que se hace constar que el mismo estaba considerando con anterioridad al Movimiento como persona de derecha, no acompañando nunca de militares que tenían ideas izquierdistas, ni conociéndosele tampoco que haya pertenecido a ningún partido político.- RESULTANDO: Que al folio 49, declaró el Sargento del Regimiento de Infantería Castilla nº 3, D. Francisco Esteban Gonzalo, ser cierto que en la ocasión a que se refiere el Sr. Pizarro en su declaración al folio 5 vuelto quisieron fusilar a éste en la Plaza pública, cosa que fué evitada por el personal de la Compañía que el mismo mandaba, hecho que quisieron consumir individuos del Ejército y milicianos en su mayoría



de Madrid, haciendo constar además que el Sr. Pizarro se comportó excelentemente y siempre en contra de los marxistas y del llamado gobierno rojo de Madrid, demostrando ser persona afecta a la causa y de ideas derechistas. Al folio 14 el testigo Pilar Sierra Carro, que convivió en Madrid con el inculpado manifestó que éste solamentaba de no poder incorporarse a las Fuerzas Nacionales; que en el pueblo del Guadarrama fué amenazado de muerte el Sr. Pizarro por negarse a avanzar contra nuestro Glorioso Ejército; también sabe este testigo que es Sargento, y que estuvo en el Hospital, que el Sr. Pizarro está hospitalizado, pero simulando una enfermedad para no ir al frente. - **RESULTANDO:** Que al folio 56 el Comandante de Regulares de Tetuán nº 1, D. Francisco Fernández Gragera, conoedor de DON JOSE PIZARRO, declaró poder afirmar que este Sr. era de derechas y que durante el tiempo que convivió con el mismo en la zona roja eludió hacer frente a las fuerzas Nacionales, y que desde el puesto que como destino sedentario tenía al lado del Teniente Coronel, facilitó al testigo, al Capitán Ruiz de la Puente y al Teniente Arellano, la salida del frente, para la retaguardia, para no convivir con el citado jefe de ideas contrarias, sabiendo que para no combatir simuló una enfermedad y se hospitalizó hasta el punto de ponerse inyecciones de agua; que durante el tal tiempo ^{simuló} impresiones con el Teniente Pizarro ideando un medio fácil para evadirse de la zona roja. - Al folio 68; declara ante la Alcaldía de Cabeza del Buey, la vecina de la misma Doña Sabas Alcázar, manifestando ser cierto que conoce al Oficial Sr. Pizarro porque estuvo viviendo en el pueblo en casa de su cuñada Carmen; y que todas sus conversaciones demuestran que no podía ver a los rojos y que en cuanto tuviera ocasión se pasaba a los Nacionales, que todas sus manifestaciones eran en sentido derechista y que se veía muy perseguido por las Clases que le tenían entre ojo, pero no obstante seguía siendo adicto al Movimiento Nacional. Al folio 57 y 58 se une un testimonio de la causa número 397/36, instruida contra el Coronel del Regimiento de Infantería Castilla nº 3 y Jefes y Oficiales del mismo, en el que se hace referencia en algunos particulares que se testimonian al D. José Pizarro, como así mismo el encabezamiento y parte dispositiva de un auto de rebeldía dictado contra el mismo y otros, y el Decreto Auditorial aprobatorio. - **CONSIDERANDO:** Que los hechos relacionados en los anteriores resultandos demuestran a juicio del Instructor que el Oficial encartado DON JOSE PIZARRO GARCIA, pudiera ser responsable de un delito de adhesión a la rebelión, por lo que apareciendo indicios racionales de criminalidad en su contra procede declararle procesado, por esta causa y sujeto a las resultas de la misma, elevándose a prisión sin fianza, la detención que hasta ahora sufre en el domicilio accidental de su familia sito en esta plaza calle de Santa Eulalia nº 23, bajo la vigilancia acordada al folio 3 vuelto, debiendo elevarse estas actuaciones sumariales al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra para que tenga lugar en forma dicha Prisión. - El Sr. D. Francisco Herrera Inspector de la presente causa por ante mí el Secretario, digo: Que debía declarar y declaraba procesado por razón y como autor del delito de adhesión a la rebelión al Teniente del Regimiento de Infantería Castilla nº 3 DON JOSE PIZARRO GARCIA, elevando a prisión sin fianza la detención que hasta el momento viene sufriendo en el domicilio accidental de su familia sito en Calle Santa Eulalia 23, de donde pasara en el concepto dicho a la Sala habilitada para Oficiales en el Cuartel denominado Hernán-Cortés en esta ciudad, librando al efecto los oportunos despachos; notifíquesele esta resolución y verificado eleve esta causa al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Badajoz en esta Ciudad. - Así lo acordó y firma S.S. de que doy fe. - Francisco Herrera. - Angel Vargas. - Rubricados. - **ACTA DE CELEBRACION DEL CONSEJO DE GUERRA.** Folio 72. - En Mérida a siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Como Secretario del Consejo de Guerra Permanente, extendiendo la presente acta con arreglo a lo dispuesto en el artº. 385 del Código de Justicia Militar, para que conste, que en dicho día a las diez horas y en la calle de Santa Eulalia nº 47, se ha reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar por el procedimiento sumarísimo de urgencia la causa número 1123 contra el Teniente de Infantería DON JOSE PIZARRO GARCIA, por el delito de adhesión a la rebelión militar, habiendo constituido el Tribunal los siguientes señores: Presidente, Sr. Teniente Coronel de Artillería D. Juan Membrillera y Beltrán; Vocales: Sres. Capitanes de Infantería D. José Olivera Trejo, D. Máximo Trigueros Calcerrada y D. Lázaro Moreno Bonilla; como Suplentes: el Teniente de Carabineros D. Feliciano González Pérez; como Ponente, el Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Militar D. Pedro Burgallal del Olmo; como Fis-

cal el Alferez del mismo cuerpo D. Manuel Fernández Martín; y como Defensor el Capitán de igual Cuerpo D. Manuel Moreno Herrera. Secretario, el Teniente de Infantería D. Francisco Estaban Gonzalo. = Fué dada cuenta de la causa en Audiencia pública. = Seguidamente el Sr. Fiscal y el Defensor, interrogan al procesado explicándole su actuación. Sigue el Ministerio Fiscal relatando los hechos y dice que de las actuaciones no aparecen nada que constituya delito a imputar al procesado; por el contrario, sus antecedentes y conducta demuestran su identificación con el Glorioso Movimiento Nacional y termina retirando la acusación y pide la libre absolución del referido procesado. = La Defensa dice que oído al Ministerio Fiscal nada que tiene que decir, únicamente que se adhiere en un todo a sus manifestaciones. = Y preguntado el acusado por el Presidente si tenía algo que exponer, dijo: Que no; dando a continuación el Sr. Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y pronunciar fallo. = De todo lo cual certifico. = Vº Bº. = El Presidente. = Menbrillera. = Francisco Estaban. = Rubricados. = Al margen. = Presidente. = Teniente Coronel Sr. Menbrillera Beltrán. = Vocales. = Capitán Sr. Olivera Trejos. = Idem Idem. = Trigueros. = Idem idem. = Moreno Builla. = Ponente. = Capitán Sr. Bugallal del Olmo. = PROCEDIMIENTO Nº 73) En la ciudad de Mérida a 7 de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. = III año Triunfal. = Se reunió el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza y Provincia de Badajoz, para conocer las actuaciones tramitadas por el procedimiento especial sumarsísimo y de urgencia en la causa nº 1123 de 1938 del Registro de dicho Consejo, seguida contra el procesado procedente de las filas del Ejército rojo Teniente de Infantería del Regimiento de Castilla nº 3 DON JOSE PIZARRO GARCIA por el supuesto delito de adhesión a la rebelión Militar; hecha relación de los autos por el Secretario, presente el procesado, oída la acusación ~~Fiscal~~ Fiscal y de la Defensa y. = RESULTANDO: Que de todo lo actuado se desprende que el encartado Teniente del Regimiento de Infantería Castilla nº 3 de guarnición en Badajoz, DON JOSE PIZARRO GARCIA, el que con anterioridad al 18 de Julio de 1936, venia observando intachable conducta pública y privada, excelente comportamiento militar y significado como persona amante del orden y de arraigados sentimientos religiosos y patrióticos, por orden expresa del primer Jefe de dicha Unidad, Coronel Sr. Cantero, que no quiso sumarse al Movimiento patriótico iniciado por las fuerzas militares de Africa el 17 de Julio de 1936 el 21 del repetido mes de Julio salió para Madrid al mando de la primera Sección de la primera Compañía mandada esta por el Capitán D. Juan Ruiz de la Puente y bajo el mando superior del Comandante D. José Ruiz Parrona, apareciendo de los testimonios obrantes en las actuaciones que tal orden le causa gran contrariedad por repugnarle la idea de enfrentarse con las fuerzas Nacionales, así como también que a los dos o tres días de estar en el frente en el sector de Guatarrama consiguió salir para destinos y servicios de retaguardia y más tarde permaneció unos meses hospitalizado fingiendo una enfermedad, como también que más tarde al ser destinado para mandar fuerzas en el frente de Extremadura, aprovechó la primera ocasión que se le deparó para pasarse voluntariamente a las filas nacionales lo que efectuó el día 13 de Septiembre último por el Sector del Euzar, constando también que durante su permanencia en la zona roja ha exteriorizado a compañeros de Armas su compenetración ideológica con el Glorioso Movimiento Nacional y sus ansias de pasarse a las filas Nacionales, teniendosele como sospechoso para su causa por los elementos marxistas y en una ocasión vió en serio peligro su vida, así como también que ha observado un excelente comportamiento con las personas de significación derechista durante la permanencia en el frente de Extremadura. = RESULTANDO: Que el encartado DON JOSE PIZARRO GARCIA, una vez que por las circunstancias que se han expuesto en el párrafo anterior se vió encuadrado en el Ejército obtuvo y disfrutó sucesivamente los grados de Capitán y Comandante, empleo que desempeñaba al efectuar la pro dicha evasión, sin que conste que hiciese ningún acto expreso de acatamiento al Glorioso digo Gobierno de la revolución roja para conseguir dichos ascensos; así como tampoco los solicitó. = CONSIDERANDO: Que dados los ~~antecedentes~~ hechos expuestos en los dos párrafos anteriores que han de tenerse por ciertos en tanto no aparezcan otros en contrario, es obvio que tanto las salidas del procesado al mando de fuerzas militares de la Plaza de Badajoz para la de Madrid y su incorporación y permanencia en el Ejército rojo, así como los ascensos que dentro de este obtuvo, no aparecen como actos debidos a la libre y ~~eficiente~~ eficiente voluntariedad del procesado, sino que por el contrario sus antecedentes y actuación durante durante todo el tiempo de su permanencia en la zona roja, principalmente el hecho relevante de su presentación espontanea en el Campo Nacional, demuestran su repugnancia a la causa de la revolución roja y su posición ideológica a fi

favor del Glorioso Movimiento Nacional, por lo que al faltar el requisito de la voluntariedad, esencial para la existencia del delito, se impone esta: ~~Mar~~ que el Teniente de Infantería DON JOSE PIZARRO GARCIA, no está incurrido en el delito de Adhesión a la Rebelión Militar por el que se le ha procesado. ~~5~~ VISTOS: Los arts. 237 y siguientes del Código de Justicia Militar ~~xxxxxx~~ ~~xxxxxx~~ sus concordante, el Decreto Ley de 5 de Julio de 1937, los Decretos de 1º de Noviembre de 1936 y de 26 de Enero de 1937, de la Junta Técnica del Estado Español y demás disposiciones de aplicación. = ~~EL~~ PRONUNCIAMOS: Que debemos absolver y ABSOLVEMOS al Teniente de Infantería DON JOSE PIZARRO GARCIA, por no aparecer de lo hasta ahora actuado que haya cometido hecho delictivo alguno relacionado con la actual rebelión Marxista, sin perjuicio de lo que en contrario pueda demostrar otros hechos que ulteriormente se conozcan. = Unase esta resolución a las actuaciones y elevense originales al Iltrmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Sur a los oportunos efectos. = Así lo pronunciamos y firmamos. = Juan Membrillera. - José Olvera. - Máximo Trigueros. - Lázaro Moreno. - Pedro Burgallal. - Rubricados. = DECRETO AUDITORIAL Fº 77) Sevilla 13 de Febrero de 1939 = III Año Triunfal. = Examinada la presente Causa seguida con arreglo a las normas que se fijan en el Decreto nº 55 de la Junta Técnica del Estado. = RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra sumarísimo de urgencia de la Plaza de Mérida ha dictado sentencia por la que estimando que la actuación de DON JOSE PIZARRO GARCIA, no es constitutiva de delito por lo que se le absuelve libremente. = CONSIDERANDO: Que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada siendo congruente con ella la calificación legal. = VISTAS las disposiciones legales que se citan y demás de general uso y aplicación. APRUEBO la sentencia dictada que es firme y ejecutoria, devuelvanse estas actuaciones a su instructor para notificación, libertad y expedición de los correspondientes testimonios. = El Auditor. = Hay una firme ilegible. - Rubricado. - Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional por conducto de la Auditoría de Guerra del Ejército del Sur, expido el presente que visa el Señor Juez y firmo y sello en Badajoz a diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. = II Año Triunfal. = entre líneas. y Juea. - y. = Así lo pronunciamos y firmamos. = Vale. = Manuel Madroñero. = Rubricado. = V Bº El Comandante Juez. = Ilegible. = Rubricado. = Hay un sello en tinta ilegible. =

(ES COPIA)

Madrid 11 de Junio de 1940

EL TENIENTE DE S.M.

José Carrusca Campos

Vº Bº

EL JEFE DEL NEGOCIADO

[Handwritten signature]



Don Manuel Madroñero Rubio, Teniente de Infantería Retirado designado Secretario para la ejecución y cumplimiento de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo num. 3608/38, instruido contra el Teniente de Infantería Don Jose Pizarro Garcia, por el supuesto delito de adhesión a la Rebelión Militar, del que es Juez para los mismos fines el Comandante de Infantería Don Enrique López Llinás.-Certifico: Que en el mencionado procedimiento y a los folios que al margen se expresan existen las actuaciones que copiadas literalmente dice:.-Pronunciamiento num. 73.-Presidente. Teniente Coronel Sr. Membrillera Beltrán.-Vocales Capitán Sr. Olivera Trejos, Capitán Sr. Erigueros, Capitán Sr. Moreno Bonillas.-Ponente Capitán Sr. Bugallat del Olmo.- En la ciudad de Mérida a siete de Febrero de 1.939.-III año triunfal.- Se reunió el Consejo de Guerra Permanente de la plaza y provincia de Badajoz, para conocer las actuaciones tramitadas por el procedimiento especial sumarísimo y de urgencia en la causa num. 1123 de 1.938 del Registro de dicho Consejo, seguida contra el procesado procedente de las filas del Ejército rojo Teniente de Infantería del Regimiento de Castilla num. 3 DON JOSE PIZARRO GARCIA, por el supuesto delito de adhesión a la Rebelión Militar: hecha relación de los autos por el Secretario, presente el procesado, oída la acusación Fiscal y la Defensa y RESULTANDO que de todo lo actuado se desprende que el encartado Teniente del Regimiento Infantería Castilla num. 3 de guarnición en Badajoz DON JOSE PIZARRO GARCIA, e que con anterioridad al 18 de Julio de 1.936, venia observando intachable conducta pública y privada, excelente comportamiento militar y significado como persona amante del orden y de arraigados sentimientos religiosos y patrióticos, por orden expresa del Primer Jefe de dicha Unidad, Coronel Sr. Cantero, que no quiso sumarse al Movimiento Patriótico iniciado por las fuerzas Militares de Africa el 17 de Julio de 1.936, el 21 del repetido mes de Julio salió para Madrid al mando de la Primera Sección de la primera Compañía mandada esta por el Capitan Don Juan Ruiz de la Puente y bajo el mando Superior del Comandante Don Jose Ruiz Farrona, apareciendo los testimonios obrantes en las actuaciones que tal orden le causó gran contrariedad por repugnarle la idea de enfrentarse con las Fuerzas Nacionales, así como tambien que a los dos o tres dias de estar en el frente en el Sector de Guadarrama consiguió salir para destinos y servicios de retaguardia y mas tarde permaneció unos meses hospitalizado fingiendo una enfermedad, como tambien que mas tarde al ser destinado para mandar fuerzas en el frente de Extremadura, aprovechó la primera ocasión que se le deparó para pasarse voluntariamente a las filas Nacionales lo que efectuó el dia 13 de Septiembre último por el Sector del Zujar, constando tambien que durante su permanencia en la zona roja se exteriorizó a compañeros de arma su compenetración ideológica con el Glorioso Movimiento Nacional y sus ansias de pasarse a las filas Nacionales, teniendosele como sospechoso para su causa por los elementos marxistas y en una ocasión vió en serio peligro su vida, así como tambien que ha observado un excelente comportamiento con las personas de significación derechista durante la permanencia en el frente de Extremadura.-RESULTANDO: Que es encartado DON JOSE PIZARRO GARCIA; una vez que por las circunstancias que se han expuesto en el párrafo anterior se vió encuadrado en el Ejército rojo obtuvo y disfrutó sucesivamente los grados de Capitán y Comandante, empleo que desempeñaba al efectuar la predicha evasión, sin que conste que hiciese ningún acto expresado de acatamiento al Glorioso digo Gobierno de la revolución roja para conseguir dichos ascensos, así como tampoco lo solicitó.- CONSIDERANDO: Que dados los hechos expuestos en los dos párrafos anteriores, que han de tenerse por ciertos en tanto no aparezcan otros en contrario, es obvio que tal to la salida del procesado al mando de fuerzas militares de la Plaza de Badajoz para la de Madrid y su incorporación y permanencia en el Ejército rojo, así como los ascensos que dentro de este obtuvo, no aparecen co-

sino que por el contrario sus antecedentes y actuación durante todo el tiempo de su permanencia en la zona roja, principalmente el hecho relevante de su presentación espontánea en el Campo Nacional, demuestran su repugnancia a la causa de la revolución roja y su posición ideológica a favor del Glorioso Movimiento Nacional, por lo que al faltar el requisito de la voluntariedad, esencial para la existencia del delito, se impone estimar que el Teniente de Infantería Don Jose Pizarro Garcia, no está incurso en el delito de adhesión a la Rebelión Militar por el que se le ha procesado.- Vistos: Los arts 237 y siguiente del Código de Justicia Militar, sus concordantes, el Decreto Ley de 5 de Julio de 1.937, los Decretos de 1ª de Noviembre de 1.936 y de 26 de Enero de 1.937, de la Junta Técnica del Estado Español y demás disposiciones de aplicación.- PRONUNCIAMOS: Que debemos absolver y ABSOLVEMOS al Teniente de Infantería DON JOSE PIZARRO GARCIA, por no aparecer de lo hasta ahora actuado que haya cometido hecho delictivo alguno relacionado con la actual rebelión marxista, sin perjuicio de lo que en contrario puedan demostrar otros hechos que ulteriormente se conozcan.- Únase esta resolución a las actuaciones y elévense originales al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Sur a los oportunos efectos.- ^{Así lo pronunciamos y firmamos} Juan Membrillera-Jose Olivera-Máximo Trigueros-Lázaro Moreno-Pedro Bugallal.-Rubricados.-DECRETO AUDITORIAL nº 77) Sevilla a 13 de Febrero 1.939.-III Año Triunfal.- Examinada la presente causa seguida con arreglo a las normas que se fijan en el Decreto num. 55 de la Junta Técnica del Estado.-RESULTANDO: Que en el Consejo de Guerra Sumarísimo de urgencia de la Plaza de Mérida ha dictado sentencia por la que estimando que la actuación de DON JOSE PIZARRO GARCIA, no es constitutiva de delito por lo que se le absuelve libremente.-CONSIDERANDO: Que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada siendo congruente con ella la calificación legal.- VISTAS las disposiciones legales que se citan y demás de general uso y aplicación.-APRUEBO la sentencia dictada que es firme y ejecutoria, devuelvase estas actuaciones a su instructor para notificación, libertad y expedición de los correspondientes testimonios.-El Auditor.- Hay una firma ilegible.-Rubricado.- Y para que conste y su entrega al encartado expido el presente que visa el Sr. Juez y firmo y sello en Badajoz a 11 de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- III año triunfal.-Entre líneas.- Así lo pronunciamos y firmamos.-Vale.- Manuel Madroñero.- Rubricado.- Vº Bº El Comandante Juez.- Enrique López Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice Juzgado Militar Especial num. 1 Badajoz.-

El Comisario de Guerra encargado de la legalización de documentos en esta plaza.



C E R T I F I C O: Que el presente documento es copia fiel de la copia de un testimonio que se me exhibe y devuelvo.

Y para que conste y a instancia de parte expido el presente en Badajoz a quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal.

Angel Sánchez